



MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PRO-EMPLEO 2015: LINEA DE INVERSION EN LA COMUNIDAD PROYECTO "APOYO A LA GESTION DE MANTENCION Y MEJORA DE ESPACIOS COMUNITARIOS CERRADOS Y ABIERTOS II".-

Monte Patria, 19 de Octubre de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 11.574.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la República;
 - La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Nº1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
 - Decreto Nº26, de fecha 27.05.2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.6.2012;
 - El Decreto Alcaldicio Nº 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
 - Convenio Programa Pro-Empleo 2015: Línea de Inversión en la Comunidad "Apoyo Administrativo, Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas comunes, Aseo y ornato, Apoyo a la Labor Comunitaria II", de fecha 29.05.2015;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

Considerando: Que por el convenio suscrito, el Ejecutor se obliga esencialmente a emplear en la ejecución del Proyecto "APOYO ADMINISTRATIVO, MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS COMUNES, ASEO Y ORNATO, APOYO A LA LABOR COMUNITARIA II", a 129 beneficiarios en **jornada laboral completa**, debiendo pagar mensualmente a cada uno de ellos, el ingreso mínimo mensual vigente, por los cuatro meses de ejecución del programa.-

DECRETO/

1.- **APRUEBASE** Convenio Programa Pro-Empleo 2015: Línea de Inversión en la Comunidad, Proyecto "Apoyo Administrativo, Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas comunes, Aseo y ornato, Apoyo a la Labor Comunitaria II", suscrito con fecha 09 de Septiembre de 2015, entre la Intendencia de la Región de Coquimbo, representada por Don Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- **ESTABLEZCASE** que la Intendencia de la Región de Coquimbo, financiara el Proyecto antes individualizado a desarrollarse en la comuna de Monte Patria, por un monto de \$147.576.516., y encomendado en su administración a la Municipalidad de Monte Patria.-

3.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta contable 114.05.01.120, "Programa Pro-Empleo 2015: Línea de Inversión en la Comunidad".-

4.- **ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/FEC/ved.-

Distribución:

-DAF;

-DIDECO;

-Of. Partes;

-Archivo Jurídica.-



ALCALDE



CONVENIO

INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

PROGRAMA PRO EMPLEO 2015: LINEA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

PROYECTO:

"APOYO ADMINISTRATIVO, MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN DE AREAS COMUNES, ASEO Y ORNATO, APOYO A LA LABOR COMUNITARIA II"
FOLIO: 23.629

En La Serena, a 09 de Septiembre de 2015, entre la INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO, representada por su Intendente Don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZALEZ, ambos de este domicilio, Arturo Prat N°350, por una parte; y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, R.U.T. N°69.040.800-7, representada por su Alcalde, don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, con domicilio en Calle Diaguitas N°31, Monte Patria, en adelante "El Ejecutor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del PROGRAMA PROEMPLEO, LINEA DE INVERSION EN LA COMUNIDAD 2015, tiene como objetivo financiar obras o acciones en el ámbito local, que se desarrollen mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio para la comunidad y de conformidad con el Decreto N°1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que lo regula.

El Decreto N°45, de fecha 08 de septiembre de 2015, transfiere recursos a la Intendencia, para financiar la ejecución de los Proyectos en el uso de mano de obra, en las quince comunas de la región, en el marco del Programa Línea de Inversión en la Comunidad.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente Convenio, el Ejecutor se obliga esencialmente a emplear en la ejecución del Proyecto **"APOYO ADMINISTRATIVO, MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN DE AREAS COMUNES, ASEO Y ORNATO, APOYO LA LABOR COMUNITARIA II"** a 129 beneficiarios/as en jornada laboral completa, por los 4 meses de ejecución, debiendo pagar mensualmente a cada uno de ellos, el ingreso mínimo mensual vigente. Se deberá efectuar los descuentos previsionales que correspondan a la remuneración bruta, y los demás descuentos determinados por ley.

Asimismo, se obliga a proporcionar a cada uno de los trabajadores/as, los elementos de trabajo y seguridad, que le indique la supervisión del Proyecto que se definirá más adelante.

La mano de obra que el Ejecutor ocupara en la ejecución del Proyecto, deberá ser preferentemente trabajadores/as desempleados/as que tengan la calidad de jefes o jefas de hogar, que estén inscritos en la Oficina Municipal de Inserción Laboral (OMIL) del municipio concurrente o en el Departamento u oficina que cumpla con estas funciones.

El listado de personas inscritas está cargado en la página web: intranet.proempleo.cl

Asimismo, se obliga a adquirir los insumos contemplados para la ejecución del proyecto, según las indicaciones y formas que le entregue la Intendencia.

TERCERO: Financiamiento

La Intendencia de la Región de Coquimbo, representada por su Intendente, don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZALEZ**, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución del Proyecto **"APOYO ADMINISTRATIVO, MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN DE AREAS COMUNES, ASEO Y ORNATO, APOYO LA LABOR COMUNITARIA II"** a desarrollarse en la comuna de **MONTE PATRIA**, Provincia de Limarí, por un monto de **\$ 147.576.516.-** (Ciento cuarenta y siete millones, quinientos setenta y seis mil, quinientos dieciséis pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** para quien acepta su Alcalde don, **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** en los términos del presente Convenio, cuyo Ejecutor será la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**.

El plazo de ejecución del Proyecto, según su formulación es de 4 (Cuatro) meses. La fecha efectiva de inicio, corresponde al día en que los beneficiarios/as han empezado a trabajar anticipadamente, la cual será determinada por la Supervisión del Proyecto, no obstante, la tramitación del decreto que asigna recursos se haga con posterioridad, esto en razón de la necesidad urgente provocada por el déficit hídrico.

El Proyecto será ejecutado en los términos de su formulación, para lo cual se tendrá como parte integrante de este acto, la Ficha del Proyecto aprobado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que ha servido de antecedente para la dictación del decreto que asigna los recursos. Tanto el Convenio como la Ficha de Proyecto, serán firmados por las partes en señal de aceptación y de compromiso de darles cabal y oportuno cumplimiento.



CUARTO: Ejecución del Proyecto

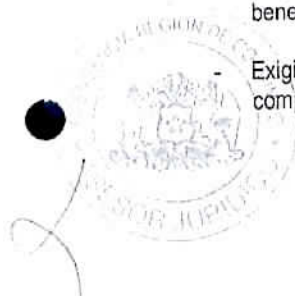
El Ejecutor o Municipalidad, se compromete a la correcta ejecución del presente Convenio y a las instrucciones impartidas y directrices proporcionadas por el Equipo Regional Proe-empleo de la Intendencia Región de Coquimbo.

Se deja constancia que los contratos de trabajo que celebre el Municipio en el marco del presente Programa, podrán ser de fecha anterior a la suscripción del presente Convenio, solo para efectos de regularizar relaciones laborales que pudieran encontrarse consolidadas.

QUINTO: Supervisión y Fiscalización Técnica

El Equipo Regional Pro-Empleo de la Intendencia, realizará supervisiones y apoyo técnico a los organismos ejecutores durante toda la realización del Proyecto, vigilando su correcto funcionamiento fundamentalmente a través de visitas a terreno, por profesionales encargados para tales fines, en adelante "Fiscalizadores Provinciales", asignados uno por provincia, los que deberán mantener un sistema de control adecuado, con énfasis en la supervisión en terreno, que permita tener actualizada la información y lo que dice relación con:

- La forma correcta de seleccionar los beneficiarios/as del Programa, por parte del ejecutor.
- La realización del control técnico y financiero de la ejecución del Proyecto. El ejecutor deberá rendir cuenta de los recursos transferidos, conforme a lo establecido por la normativa vigente en materias de Rendición de Cuentas.
- Exigir al ejecutor que los contratos de trabajo de los beneficiarios/as, guarden directa relación con el Proyecto, que señale las funciones a cumplir, precisando el lugar donde se llevarán a cabo, de tal manera que permitan llevar un control de las labores a ejecutar y de los materiales de trabajo que se deben proporcionar a los beneficiarios/as del Programa.
- Exigir al ejecutor que se mantengan libros de asistencia en los lugares de trabajo, para constatar los días trabajados y de esa manera determinar claramente las remuneraciones a que tienen derecho los trabajadores/as.
- Exigir al ejecutor el pago oportuno de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores/as que participan del Programa, de lo contrario la Intendencia deberá retener los montos a transferir para el cumplimiento de dichas obligaciones previsionales.
- Exigir que el ejecutor realice la entrega oportuna de materiales de trabajo a los beneficiarios/as.
- Exigir que la contabilización de los ingresos y los gastos, sea llevado en cuentas complementarias, para llevar el control contable de los recursos en forma adecuada.



- Exigir el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as del Programa, según lo establecido en el Decreto N° 1 del 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus posteriores modificaciones.
- Exigir el reintegro de saldos pendientes, ejerciendo las acciones de cobro necesarias para conseguir la recuperación de dichos saldos por parte de los ejecutores.
- En el caso que se detecten reemplazos o rotaciones de RUT de trabajadores/as no autorizados por el Comité de Seguimiento, se solicitará el descuento inmediato del cupo y la restitución de los fondos comprometidos, desvinculando al beneficiario/a.
- Si el listado de beneficiarios/as enviado por el Ejecutor contiene menos personas de lo informado inicialmente, la Subsecretaría del Trabajo sólo transferirá a la Intendencia Regional los recursos asociados a los "**cupos realmente ejecutados**" y se descontará el costo total unitario de las personas pagadas en exceso de la primera transferencia.
- No está permitido que se impute con cargo al Programa el **pago de multas, intereses de ningún tipo**, en especial aquellas por no pago oportuno de obligaciones laborales y previsionales.
- No está permitido la concesión de ningún bono y/o permiso, a los beneficiarios/as del Programa, que no esté legalmente permitido o autorizado en los respectivos contratos.
- No se autorizará el traspaso de fondos existiendo saldos pendientes no rendidos.

SEXTO: Capacitaciones

El Equipo Regional Pro-empleo de la Intendencia, realizará capacitaciones permanentes entregando apoyo a la gestión de los organismos ejecutores, las que se realizarán de común acuerdo, con la finalidad de fortalecer, desarrollar y proporcionar conocimientos para cumplir con los objetivos del proyecto. Los temas a desarrollar entre otros serán:

- Legislación laboral
- Seguridad Laboral
- Previsión Social
- Lineamientos del Programa Pro-empleo, Línea Inversión en la Comunidad
- Rendición de cuentas del Proyecto (informe mensual)
- Cierre financiero del Proyecto (informe final)



SÉPTIMO: Rendiciones

El Ejecutor o Municipalidad, se compromete a realizar una Rendición de Cuentas, que se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio. Dicha rendición debe ser enviada mensualmente (Informe Mensual) al Equipo Pro-empleo Regional, **los 15 primeros días hábiles del mes siguiente** y deberá contener:

- Contratos de Trabajo, Liquidaciones de Remuneración, Finiquitos, Planillas con el detalle Declaración Pago de ACHS, INP y AFP.
- Comprobantes de Ingreso por la recepción conforme de los recursos que le transfiere la Intendencia Regional.
- Comprobantes de Egreso con copia de todos los gastos ejecutados durante la vigencia del Proyecto, que deberán ser posteriores a la fecha de recepción de los recursos (Facturas, Boletas de Honorarios, etc.). Las facturas y boletas, deben corresponder a la fecha de vigencia del Convenio.
- Comprobantes de Traspasos que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos ni gastos efectivos.
- La documentación precedentemente señalada debe ser auténtica, firmada y timbrada por el Responsable del Proyecto, como "copia fiel del original", o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.
- Cheque devolución de recursos no invertidos a nombre de: Intendencia Región de Coquimbo.

El Equipo Regional Pro-empleo, revisará los gastos realizados por el ejecutor y en caso de detectar gastos que no correspondan a la naturaleza del Proyecto, tiene todas las facultades para rechazarlo y exigir la devolución de dicho gasto. Además la entrega del financiamiento, se realizará previa visación de este y siempre que las rendiciones se encuentren debidamente rendidas.

En caso que surgieren desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto del Proyecto, que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo, ellos serán resueltos por el Equipo Regional Pro-Empleo que ejerce la Supervisión Técnica del Proyecto.

OCTAVO: Cierre del Proyecto

Una vez expirado el plazo de vigencia del Proyecto, la Intendencia Regional otorgará un plazo al ejecutor de **45 días corridos, para el cierre financiero y documental** (Informe Final), considerando que se deberá dar cumplimiento a la Subsecretaría del Trabajo en un plazo de 60 días corridos.



NOVENO: Jurisdicción

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Personerías

La personería de los comparecientes, respectivamente, como Intendente de la Región de Coquimbo y como Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, son de público conocimiento, por lo que no se señala en mayor detalle.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder del Programa Pro-empleo Regional y el otro en poder de Oficina de Partes de la Intendencia Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
C.I.: 6.723.755-2
Alcalde Municipalidad de Monte Patria



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZALEZ
Intendente
Región de Coquimbo

